

ACTA Nº 2 DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE PÁDEL

A las 18:00 horas del 6 de julio de 2026, se reúne la Junta Electoral de la Federación Gallega de Pádel, válidamente constituida, al objeto de resolver las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional, así como proceder a la toma de razón de las opciones de estamento ejercitadas por personas incluidas en más de uno, todo ello de conformidad con el Decreto 16/2018, de 15 de febrero, y el Reglamento Electoral de la FGP.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones el pasado 2 de julio de 2026, la Junta Electoral adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero.— Resolver las reclamaciones formuladas contra el censo electoral provisional en los siguientes términos:

Se ha registro una única reclamación, formulada por el deportista D. Pablo Muíños Pazos, en relación con su falta de inclusión en el censo provisional.

Constatado que el reclamante reúne los requisitos para ser elector y elegible, se acuerda ESTIMAR la reclamación e incluir al reclamante en el estamento de deportistas del censo definitivo.

Segundo.— Tener por ejercitada la opción de estamento prevista en el artículo 6.3 del Reglamento Electoral por las siguientes personas:

- D. Manuel Couceiro Macho: estamento de entrenadores.
- D. Jorge Couceiro Figueroa: estamento de entrenadores.
- D. Alejandro Couceiro Figueroa: estamento de entrenadores.

Tercero.— En relación con aquellas personas incluidas en más de un estamento y que no hayan ejercitado expresamente opción dentro del plazo conferido al efecto, procede aplicar lo dispuesto en el artículo 6 *in fine* del Reglamento Electoral, conforme al cual el criterio de adscripción preferente será, por este orden:

- 1.º estamento de jueces/árbitros;
- 2.º estamento de entrenadores;

3.º estamento de deportistas.

En consecuencia, se procederá a la adscripción de oficio conforme a dichos criterios de prelación de cara a la elaboración y aprobación del censo electoral definitivo.

Cuarto.— De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento Electoral, una vez resueltas las reclamaciones que cabe interponer frente a las resoluciones dadas a las reclamaciones, se procederá a incorporar en el censo las modificaciones derivadas de las reclamaciones resueltas y de las opciones de estamento ejercitadas, procediéndose a **la aprobación y remisión del censo electoral definitivo a la Secretaría Xeral para o Deporte el próximo día 21 de julio de 2026.**

Contra la resolución dada a las reclamaciones presentadas podrá interponerse recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de cinco días naturales contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.b) del Reglamento Electoral de la Federación Gallega de Pádel.

El recurso deberá presentarse ante esta Junta Electoral, que lo remitirá junto con el expediente completo y su informe al Comité Galego de Xustiza Deportiva en los términos previstos en el artículo 34 del Reglamento Electoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la fecha indicada *ut supra*.



Fdo. Eduardo Carro Rey

Secretario de la Junta Electoral.